



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00368 00
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: ALONSO GARAY CAJAMARCA

Vistos los diligenciamientos adelantados y teniendo en cuenta que la abogada ANGELA DEL PILAR ORTÍZ, designada mediante auto de fecha 16 de abril de 2018 como curador Ad Litem para representar al señor ALFONSO GARAY CAJAMARCA (fl. 143), allegó memorial informando que se encuentra actuando en más de cinco procesos como curadora (fol.147-154), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 y el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.CA, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Se acepta la excusa de la abogada ÁNGELA DEL PILAR ORTIZ CLAROS, por acreditar que se encuentra actuando en más de cinco (5) procesos como curador ad Litem, y por lo tanto, se releva de dicha asignación.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa al abogado **CARLOS EDUARDO CUBIDES RAMOS**¹, como Curador Ad Litem del señor ALFONSO GARAY CAJAMARCA.

El Curador deberá comparecer ante éste Despacho a notificarse del auto admisorio del 31 de julio de 2015 (fl.72).

TERCERO: Por Secretaría comuníquese la anterior determinación al designado, en la forma indicada en el artículo 49 del CGP, y adviértasele que la designación del cargo es de forzosa aceptación, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, o de preferencia a través de mensaje de datos, so pena de ser excluido de la mencionada lista, salvo justificación aceptada y las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Háganse las previsiones contenidas en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

¹ <https://www.paginasamarillas.com.co/villavicencio/servicios/abogados> dirección Cr39 33-44 Barzal, Villavicencio - Metal, teléfono 6627267 - 310 8075766.

CUARTO: Por reunir los requisitos previstos en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia de poder presentada por la abogada FABIOLA LOAIZA EUSE como apoderada de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO (fl. 136 y 144-145).

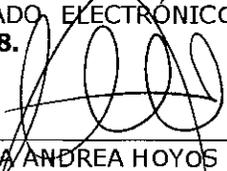
QUINTO: Por reunir los requisitos previstos en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia de poder presentada por la abogada ERIKA DEL PILAR WILCHES HERNÁNDEZ como apoderada de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO (fl. 157).

NOTIFÍQUESE.



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

OIG

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 18 de diciembre de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. 70 de 19 de diciembre de 2018 .	
	
ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	